

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.^a Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas D.^a Maria Isabel, D.^a Maria de la Paz y D.^a Maria Eulalia.

persona en cuyo poder se encuentren si no justifica debidamente su pertenencia, dando cuenta á este Gobierno del resultado de las diligencias que practiquen.

Señas.

Dos potros, uno castaño melado y otro negro, entrepelados, mas de la marca, hierro E. C. en el anca izquierda y calzados del posterior izquierdo.

Córdoba 16 de Noviembre de 1881.

El Gobernador interino,
Alvaro Garcia Ceñal.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 2065

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia y Guardia civil, procedan á la busca y captura del jóven Rafael Torquemada Rojas, de 15 años de edad, estatura alta, ojos negros, cara redonda, pelo castaño; viste pantalón rayado, cazadora negra y sombrero color café, el cual se ha fugado el día 13 del actual de su casa paterna, Sevilla, con direccion á esta capital, y caso de ser habido será puesto á disposicion de este Gobierno.

Córdoba 15 de Noviembre de 1881.

El Gobernador interino,
Alvaro Garcia Ceñal.

Encargó á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de una caballeria de las señas que á continuacion se expresan, así como la captura del individuo en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima pertenencia, dando del resultado cuenta á este Gobierno.

Señas.

Un catallo domado á silla, toro oscuro, lucero grande en la frente, de cinco á seis años, de cuatro á cinco dedos de alzada y rebajado del cuadril derecho.

Córdoba 16 de Noviembre de 1881.

El Gobernador interino,
Alvaro Garcia Ceñal.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 2034

Alcaldia constitucional de Encinas Reales.

D. Julian Jimenez y Jimenez, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber: que hallándose ter-

minado el reparto de consumos respectivo al corriente año económico, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días contados desde el de la fecha para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y deducir las reclamaciones que consideren convenir á su derecho, pues trascurrido dicho plazo no serán atendidas.

Encinas Reales 8 de Noviembre de 1881.—Julian Jimenez.

Núm. 2035.

Alcaldia constitucional de Almodóvar del Rio.

D. José Ruiz Huertas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial á la formacion del apéndice del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1882 á 1883, los contribuyentes de este distrito municipal, tanto vecinos como forasteros, que hayan tenido alteracion en sus propiedades por traslacion de dominio, presentarán relacion jurada en el término de treinta dias en la Secretaría de este Ayuntamiento acompañada de los documentos que acrediten su inscripcion en el Registro de la Propiedad del partido, sin cuyo requisito no se dará curso á ninguna que se presente.

Almodóvar del Rio 8 de Noviembre de 1881.— José Ruiz.— El Secretario accidental, Pedro Guzman.

Núm. 2056.

Alcaldia constitucional de la Granjuela.

D. José Maria Jurado y Fuentes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que vacante la plaza de Medicina y Cirugia de esta localidad, por dimision del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, se hace notorio para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha de este anuncio, siempre que llenen las circunstancias exigidas en el pliego de condiciones que obra en su expediente respectivo.

Granjuela 9 de Noviembre de 1881.— José M.^a Jurado.

Núm. 2058

Alcaldia constitucional de Almedinilla.

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la regla 1.^a del art. 85 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877, ha acordado la venta en pública subasta del terreno sobrante de la via pública situado en la continuacion de la calle de Priego de este poblado, camino de aquel nombre, con destino á construccion de casas, estando consignado en el presupuesto del ejercicio en curso, el producto que ofrezca; dicho terreno comprende una zona, que partiendo de la citada calle de Priego, termina en las Erillas bajas, lin-

dante por N. y S. con propiedades del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, el cual se ha de enagenar dividido en veinte partes de 8'50 metros de longitud cada una por la latitud de la expresada via; cuya subasta tendrá lugar el domingo 4 de Diciembre entrante á las 10 de su mañana en estas Casas capitulares bajo el tipo de cuarenta pesetas cada una y condiciones que se expresan en el expediente que obra en la Secretaría municipal, el cual se halla de manifiesto para las personas que deseen consultarlo.

Y para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta se publica el presente é inserta en el «Boletín oficial» de la provincia.

Almedinilla 12 de Noviembre de 1881.—A. Vega.—P. A. D. A. C., Vicente Rodriguez, Secretario.

Núm. 2059.

Alcaldía constitucional de Valenzuela.

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa la formación del apéndice de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de la misma que ha de servir de base á la derrama contributiva del año económico venidero de 1882 á 83, y siendo preciso para dar principio á referidos trabajos reunir las relaciones juradas de las alteraciones sufridas en dicha riqueza, se anuncia al público para que los vecinos y teratenientes en este distrito municipal, presenten dentro del término de treinta dias, contados desde hoy, las suyas respectivas acompañadas del título que justifique la traslación de dominio ó del contrato para las alteraciones en colonia y pecuaria, advirtiéndole que sin este requisito ó presentadas fuera de dicho plazo no serán oídos y sufrirán los perjuicios consiguientes.

Valenzuela 11 de Noviembre de 1881.—El Alcalde, Juan J. Castilla.—P. S. M., José Vazquez, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 1976

Juzgado de primera instancia de Pozoblanco.

Don Antonio Martínez Aranda, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se ha presentado demanda por don Francisco Manosalba Peña, vecino de Pedroche, en solicitud de que se in-

cluya en las listas y censo electoral para Diputados á Cortes por la sección de esta villa, perteneciente á la circunscripción de Córdoba, por pagar la contribución y reunir los demás requisitos legales.

En su consecuencia y admitida dicha demanda, he acordado por auto de cuatro de Agosto próximo pasado, se publique por edictos que se fijen en esta villa y en la de Pedroche y se inserten en el «Boletín oficial» de esta provincia, para que en el término de veinte dias, contados desde el en que aparezca inserto en dicho «Boletín» puedan hacerse las reclamaciones que cualquiera crea procedentes.

Dado en Pozoblanco á tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Antonio Martínez.—P. M. D. S. S., el actuario, Ldo. Mariano Castro Cruzado.

Núm. 2046.

Don Mariano de Castro y Cruzado, Ldo. en la facultad de Derecho y Escribano de actuaciones de este Juzgado de primera instancia.

Doy fé: que en el expediente instruido á instancia del Procurador don Ildefonso Ordóica Lopez, sobre que se declare pobre á José García Ruiz, vecino de Villanueva de Córdoba, para litigar contra su convecina doña María Froilana Calero Sanchez, se ha dictado la sentencia del tenor siguiente.

Sentencia. En la villa de Pozoblanco á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno, el señor don Antonio Martínez Aranda, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos y

Resultando: que por José García Ruiz, vecino de Villanueva de Córdoba, debidamente representado por el Procurador de este Juzgado don Ildefonso Ordóica Lopez, se presentó demanda en siete de Enero de este año, solicitando la declaración de pobreza á su favor para litigar contra su convecina doña María Froilana Calero Sanchez, fundado en carecer de bienes, por vivir tan solo de su jornal como bracero.

Resultando: que conferido traslado á la doña María Froilana, y citada personalmente, no se personó, por lo que acusada que le fué la rebeldía, se le declaró en tal concepto, entendiéndose las notificaciones con los estrados del Juzgado, lo cual también le fué notificado en igual forma.

Resultando: que de la prueba practicada á petición del Ministerio fiscal y del demandante consta testifical y documental que el dicho García Ruiz no posee bie-

nes de ninguna clase, viviendo de su jornal eventual.

Resultando: que el Ministerio fiscal es de dictámen se acceda á la solicitada pretensión y que se mandaran traer los autos á la vista para dictar esta sentencia definitiva.

Vistos:

Considerando: que los tribunales solo declararán pobres á los comprendidos en el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil antigua, vigente en estos autos, conforme al Real decreto de tres de Febrero último, hallándose el actor en el caso del número primero de dicho artículo.

Considerando: lo que previene el título quinto y veinte y cinco de referida ley,

Fallo: que debo declarar y declarar á referido José García Ruiz pobre en concepto legal para litigar contra doña María Froilana Calero Sanchez, y con opción á disfrutar de los beneficios que á los de su clase otorga el artículo ciento ochenta y uno, sin perjuicio de lo que establecen el ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de referida ley. Así por esta sentencia, que á mas de notificarse en los estrados del Juzgado y de hacerse notoria por medio de los edictos en la forma que determina el artículo mil ciento ochenta y tres, se publicará en el «Boletín oficial» de esta provincia, remitiendo al efecto al señor Gobernador civil el oportuno testimonio de ella; definitivamente juzgando lo mando y firmo.—Antonio Martínez.

Publicación. Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Antonio Martínez Aranda, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando en audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el actuario doy fé.—Ldo. Mariano Castro.

La sentencia inserta concuerda á la letra con su original á que me he referido.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado y sea insertado en el «Boletín oficial» de esta provincia, pongo el presente testimonio que firmo en Pozoblanco á tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—El actuario, Licenciado Mariano Castro Cruzado.

Núm. 1977

Juzgado de primera instancia de Castuera.

Don Francisco Rodriguez Garcia, Juez de primera instancia del partido de Castuera, en la provincia de Badajoz.

Por la presente requisitoria ha-

mo y busco á los gitanos hermanos Ramon Fernandez Navarro y José Fernandez Navarro, vecinos que se dice ser de Córdoba, y cuyas señas se pondrán á continuación, á los cuales señalo el término de treinta dias para que comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa criminal que instruyo contra los mismos por el delito de homicidio perpetrado en las personas de Jacinto de Tena Romero y José Sanchez Romero en la calle del Calvario de esta villa, entre seis y siete de la noche del veinte y cuatro del corriente mes.

Y habiéndose ausentado de esta población saliendo en precipitada fuga en cuanto fueron consumados los delitos, exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (q. D. g.) á todas las autoridades así civiles como militares y á todos los agentes de la policía judicial de la Nación, y de mi parte les pido y encargo que practiquen las mas activas diligencias para la busca y captura de dichos dos sugetos, y habidos que sean los conduzcan ante este Juzgado en calidad de presos con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en expresada causa.

Dado en Castuera á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Francisco Rodriguez Garcia.—Por mandado de S. S., Tomás Matamoros y Palacios.

Señas de los gitanos.

Ramon Fernandez Navarro, hijo de Pedro y de Maria, de unos veinte y seis años de edad, estatura alta, color moreno claro, usaba patillas, vestia decentemente, chaqueta corta, chaleco y pantalon, y usaba sombrero hongo y es de buen porte y airoso en el andar.

José Fernandez Navarro, hijo también de Pedro y de Maria y por tanto hermano de anterior, de quince á diez y seis años de edad, próximamente de la misma estatura aunque mas delgado, de color moreno mas oscuro, sin pelo de barba, también de porte airoso y viste decentemente, chaqueta corta, pantalon, chaleco, y sombrero hongo.

Estos dos sugetos salieron huyendo de esta villa entre seis y siete de la noche del veinte y cuatro del corriente al parecer con dirección á la provincia de Córdoba y montando una caballería de las siguientes señas.

Una jaca negra, alzada próxima á la marca, cerrada y que marcha bien.

Segun el rumor público el Ramon va herido de un palo recibido en la cara ó cabeza.

Núm. 2010.
Juzgado de primera instancia de Posadas.

Se ha solicitado la inscripción como elector contribuyente de Don Juan Vazquez Melendez en las listas de la sección correspondiente á su domicilio que lo es Hornachuelos.

Posadas tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.— Manuel Camacho.—El actuario, Diego Soldevilla Guerrero.

Núm. 2011

Se ha solicitado la inscripción como elector contribuyente de Don José Santisteban y Medina en las listas de la sección correspondiente á su domicilio que lo es Hornachuelos.

Posadas tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.— Manuel Camacho.—El actuario, Diego Soldevilla Guerrero.

Núm. 2051

Se ha solicitado la exclusion de D. Silvestre Galan y Barrios de la lista electoral de la sección correspondiente á su domicilio que lo es Hornachuelos.

Posadas diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.— Manuel Camacho.—El actuario, Diego Soldevilla Guerrero.

Núm. 2052.

Se ha solicitado la exclusion de Don Juan Paez Benavides de la lista electoral de la sección correspondiente á su domicilio que lo es Hornachuelos.

Posadas diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.— Manuel Camacho.—El actuario, Diego Soldevilla Guerrero.

Núm. 2015
Juzgado de primera instancia de la Rambla.

Cédula de citacion.

En providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido en cinco del corriente mes; en las diligencias sumarias que en este Juzgado y por mi actuación se instruyen de oficio con motivo del hallazgo del cadáver del joven Francisco Javier Obrero y Perez en la Isla de la Dehesilla, en término de Santaella, se ha mandado citar á un tal Nazario Garcia, que el dia cuatro de Mayo último se encontraba de cabrero en el cortijo llamado de la Higuera, sito en el expresado término de Santaella, para que dentro de los diez dias siguientes al de la insercion de la presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, comparezca en este Juzgado á rendir cierta declaracion, bajo la prevencion de que si no compareciere le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Dado en la Rambla á siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—El actuario, Celestino Aguilar.

Núm. 2039

Cédula de citacion.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido en el dia de ayer en diligencias sumarias que se instruyen, por ocupacion de un caballo á Francisco Fernandez Ruano, se cita á José Planton Heredia, vecino de Porcuna, mediante á no haber sido hallado en el lugar de su domicilio é ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez dias, contados desde la insercion de esta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar la declaracion acordada bajo la prevencion de que si no compareciere le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Dado en la Rambla á cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—El actuario, Antonio Lopez del Moral.

Núm. 2047

Juzgado de primera instancia del Puerto de Santa Maria.

Don José Rodriguez Zapata, Comendador de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se interesa la búsqueda de una yegua castaña, de siete años, mas de marca, con el hierro T y otra yegua tordilla, menos de marca, cerrada, y sin hierro, que fueron sustraídas de las tierras llamadas Vereda de Verdugo, en este término, en la madrugada del treinta y uno de Octubre último, interesándose tambien la captura de sus conductores y remision de todo á este Juzgado; por lo tanto ruego y encargo á los individuos de la policía judicial practiquen las mas eficaces diligencias al objeto indicado.

Puerto de Santa Maria Noviembre nueve de mil ochocientos ochenta y uno.—José R. Zapata.—Ldo. Estéban Paesllada y Moreno.

Núm. 2068

Juzgado de primera instancia de Baena.

Don José Heredia y Mora, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se citan y convocan á los herederos de D. Hilario José Garrido, D. Bartolomé Amores, que fueron de esta vecindad; Don Nereo Moreno, vecino que fué de Priego; Rafael Moreno Montes, vecino que fué de Doña Mencia, y José Salamanca, que tambien fué de esta vecindad, y á los herederos de todos en su caso, y á las demás personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción en pleno dominio de la casa número ocho de la calle Llano del Rosario de esta poblacion, á nombre del difunto D. José Losano Lopez, para que en el término de ciento ochenta dias comparezcan en este Juzgado y expediente respectivo á alegar el derecho que vieren convenirle y practicar las pruebas que les parezca; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baena á treinta de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.—José Heredia y Mora.—El Escribano, Esteban Bujalance.

Núm. 2050

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba.

Don José Hacár y Mora, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

En virtud del presente se cita,

llama y emplaza por término de veinte dias, á dos desconocidos, uno de ellos bajo de cuerpo, cuyos nombres, apellidos y domicilios se ignoran, los cuales en la noche del diez y seis de Octubre último, y en el sitio conocido por el Pozo de Praena, de este término, robaron á Juan Castro Reyes las caballerías que se expresan á continuacion, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Letrados, número veinte y seis; apercibidos de que no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y remision á la cárcel de este partido de dichos desconocidos, practicando al mismo tiempo activas y eficaces diligencias en busca de dichas caballerías y detencion de sus tenedores si no ofrecieren las garantías necesarias.

Dado en Córdoba á siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—José Hacár y Mora.—El actuario, Ldo. Angel Barranco.

Señas de las caballerías.

Un mulo, pelo negro, con dos señas en el lomo, en la tabla derecha del pescuezo una mancha pelada de haber tenido la unción.

Una mula, negra, pequeña, cojea de un pié al echar á andar, ambas de diez y seis á diez y siete años de edad.

Señas de los desconocidos.

Uno de ellos bajo de cuerpo, que llevaban un burro pequeño, negro, con dos cofines, y ambos usaban ceñideras de paño del pais.

Monte de piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de ahorros el Domingo 13 de Noviembre de 1881.

Ingresos.	Número é importe de las imposiciones.					
	Imponentes por continuacion.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en Rs. vn.		
Central.	24	6450	3	6000	27	12450
Sucursal.	24	2256	3	6000	24	2256
Totales.	48	8706	3	6000	51	14706

Pagos.	Número é importe de los reintegros.			
	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en Rls. vn.
Central.	2	3	5	7788'46

El Director Gerente, Rafael Gimenez Hidalgo.

ANUNCIOS.

Don Federico Lopez Merino, que vive calle de la Sillería núm. 45, se encarga por una módica retribucion de formar la documentación necesaria para el cobro de los intereses de las inscripciones nominales de la renta consolidada de España al 3 por 100, expedidas á favor de corporaciones civiles, ya sean nuevas ó ya antiguas.

A los Jueces y Secretarios municipales.

El nuevo Enjuiciamiento Civil por D. Andrés de la Hoz y Ramirez, procurador del Juzgado de 1.ª instancia de Aranda de Duero.

Esta obra ha sido reconocida por muchos señores Jueces de 1.ª instancia como de *suma utilidad y la de mas fácil inteligencia* para los Jueces y Secretarios municipales; siendo altamente satisfactoria para su autor, la bibliografía que de la misma obra hace el ilustrado periódico la *Gaceta Forense*, cuya opinion no puede ser mas competente, siendo como es, *órgano de los Tribunales y de la Administracion*.

Contiene dicha obra solamente las disposiciones de la ley que en materia civil se refieren á indicados funcionarios, de manera que sus atribuciones no pueden confundirse con las de los demás Jueces y Tribunales. Se hallan evacuadas cuantas citas se hacen de las Leyes organica, hipotecaria, registro civil y papel sellado; Códigos, Penal y de Comercio, con notas aclaratorias, aranceles de los juzgados municipales y formularios para toda clase de diligencias, espedientes posesorios, con entimiento, consejo y junta de parientes para contraer matrimonio etcetera etc.

Puede adquirirse dirigiéndose al autor, que la remitirá franca de porte, acompañándole el importe de *tres pesetas* en libranza ó sellos de comunicaciones.

AVISO

A los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas Municipales de Amillaramiento de esta provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia, Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la provincia, que vive en la plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado representante en esta capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolome 4, principal, bajo la direccion de los Sres. D. Jose M.ª Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entiendo en la formacion de Registros de lincas rústicas, urbanas y de ganaderia y coleccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiendose de su conducto les sea más facil su inteligencia con aquel.

Advierte tambien á las Juntas

Municipales, que la empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las consultas á que dicha empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á él deberán dirigirse las comunicaciones.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del «Diario de Córdoba, Letrados 18 y San Fernando 34

Relaciones y citaciones para los quintos, se espendeden en la Imprenta de este periódico.

Listas de revista, distribucion, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los desachos del «Diario de Córdoba» Letrados 10 y 11 y San Fernando 34

Pesas y medidas del sistema métrico-decimal, se venden en la Libreria de C. Fernandez, Letrados, 11, Córdoba.

Se vende una coleccion completa del «Boletin oficial» de esta provincia, que comprende los años desde 1855 á 1880, encuadernados hasta 1870, y completa tambien y encuadernada en cuatro tomos, la «Gaceta de Madrid» de 1868. En la calle de Sillería núm. 45, darán razon.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 10.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas, publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Torres, Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc., con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo. Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad deban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se refiere á incumbe á este elemento particular, atorado de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: es aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

La finalidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Da lo este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan á las, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en ellos de recoger los tomos en Madrid.

Varias han sido, por esta razon, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo costo no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edicion, son de difícil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. El pensamiento y necesidad que hemos sentido en nuestra practica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarnos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato. Nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevar en la mano ó en el bolsillo. Ademas publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y dispersadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos una reseña histórica del mismo; hecha por uno de nuestros

distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes jurisconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la interioridad de nuestras fuerzas; conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libros se les hará una rebaja de 10 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como élcusa vale para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigiran los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerias.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales, carpelas etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 10 y 11 y San Fernando, núm. 34.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal, por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barbastro, Coso núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

La Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la imprenta, libreria y litografia del «Diario de Córdoba» calle de S. Fernando, número 34 y Letrados 18.

Imp. del «Diario de Córdoba».